

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la convocatoria y las bases de la licitación pública estatal para la adquisición de equipos de cómputo y licencias de software.

Vista la propuesta que presenta el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto del Presidente, para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, apruebe la convocatoria y las bases de la licitación pública estatal para la adquisición de equipos de cómputo y licencias de software que realizará el órgano electoral, de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

1. El quince (15) de enero del año dos mil cuatro (2004) en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo ACG-007/II/2004, aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se integra con: El Presidente del Comité, que será el Consejero Presidente; Fedatario del Comité, que será el Secretario Ejecutivo; Vocales, que serán el Presidente de la Comisión a cuya Dirección corresponde la solicitud del bien o servicio, el Presidente de la Comisión de Acceso a la Información Pública, los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Cultura Cívica; Asuntos Jurídicos; Sistemas y Programas Informáticos y el Titular de la Unidad de Comunicación Social y el

Secretario Técnico, que lo será el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

3. En la sesión ordinaria del día veintiuno (21) de diciembre del dos mil seis (2006), el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como actividad previa al proceso electoral dos mil siete (2007) aprobó la convocatoria y las bases para la licitación pública estatal, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y licencias de software.
4. El día ocho (8) de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil siete (2007), ello con el objeto de renovar la integración del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos de los cincuenta y ocho (58) Municipios que integran el Estado.
5. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en sesión celebrada el diez (10) de febrero del año en curso, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil siete (2007).
6. El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, una vez que se aprobó la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto por parte del Consejo General, en sesión celebrada el doce (12) de febrero del año en curso, replanteó la aprobación de la convocatoria y las bases para la licitación pública estatal relativa a la adquisición de equipo de cómputo y licencias de software.

CONSIDERANDOS:

**Primero.** Que los artículos 38, párrafo segundo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

**Segundo.** Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana. Actividades todas ellas que deberán de regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

**Tercero.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles

que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

**Cuarto.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 144 establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo establece que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán los procedimientos, requisitos, bases, reglas y demás elementos para garantizar la economía, eficiencia, imparcialidad y la honradez.

**Quinto.** Que para cumplir su función el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, requiere de bienes muebles y servicios que sean destinados a las actividades propias del proceso electoral, así como hacer llegar a los órganos electorales que lo integran, lo propio para que estén en condiciones de desarrollar con eficiencia sus actividades.

**Sexto.** Que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el artículo 8, fracción III, inciso c), del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, aprobar y sancionar las bases

de las convocatorias y licitaciones por concursos públicos para la adquisición o contratación de los bienes y servicios que requiera el Instituto.

**Séptimo.** Que la convocatoria y las bases de la licitación pública para la adquisición de equipo de cómputo y licencias de software, se encuentran apegadas a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con bienes muebles del Estado de Zacatecas, al Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación pública, por invitación restringida y adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza y al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de dos mil siete (2007), como se desprende del anexo que se agrega al presente como parte integral del mismo.

**Octavo.** Que el Consejero Presidente pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la convocatoria y las bases para la licitación pública de equipo de cómputo y licencias de software, para su sanción o para su aprobación en su caso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38 y 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 241, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 1, 3, párrafo 2, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, párrafo 4, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXXI, LVIII 24, párrafo 1, fracciones I, X, XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 6, 7, 8, 10, 12, fracción II, 23, fracción III, 31 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 6, 12, 13, 18, 28, 29, 30, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas; Acuerdo Administrativo

mediante el cual se fijan los Lineamientos y Criterios para los Procedimiento de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza; 1, 3, 4, segundo párrafo, 11, fracción I, 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2007; Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

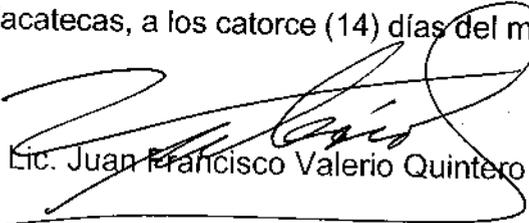
### ACUERDO:

**PRIMERO:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprueba la convocatoria y las bases de la licitación pública estatal para la adquisición de equipos de cómputo y licencias de software, en los términos del anexo que se agrega al presente.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que realice las acciones necesarias para ejecutar el presente acuerdo.

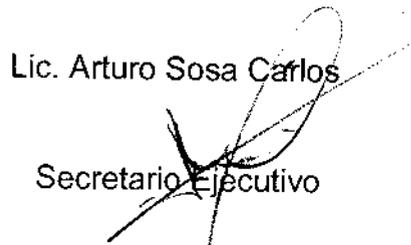
**TERCERO:** Publíquese el presente en los medios previstos en ley de la materia y en la página del Instituto, [ww.ieez.org.mx](http://ww.ieez.org.mx), para los efectos legales correspondientes

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil siete (2007).



Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Consejero Presidente



Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo